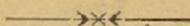


327-19

Límites de Colombia con Venezuela



ARTICULOS PUBLICADOS EN

“EL COMERCIO”

DE BOGOTÁ

POR

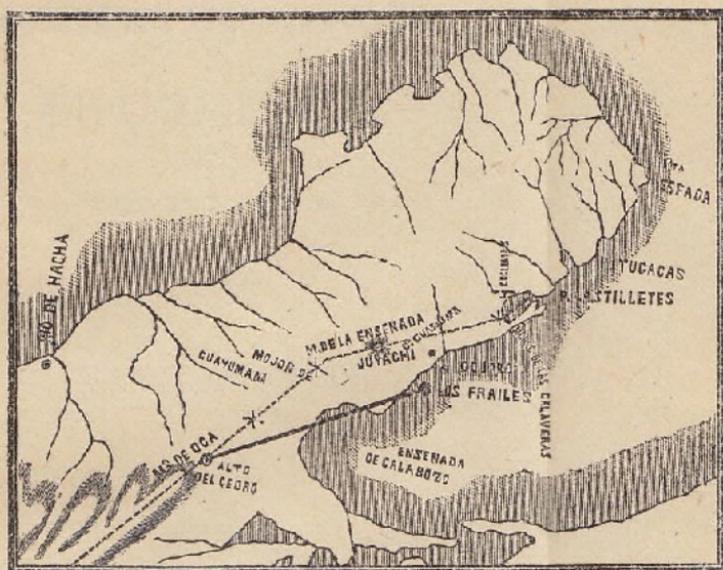
UN COLABORADOR



IMPRENTA DE “LA LUZ”

Edificio Valenzuela





MAPA DE LA GOAJIRA

Límites de Colombia con Venezuela



ARTICULOS PUBLICADOS EN

“EL COMERCIO”

DE BOGOTÁ

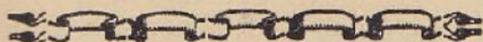
POR

UN COLABORADOR



IMPRENTA DE “LA LUZ”
Edificio Valenzuela





En el número 116 del acreditado periódico EL COMERCIO, de esta capital, correspondiente al 21 de Agosto último, hemos leído un interesante artículo, inspirado por el patriotismo, sobre el modo como ha cumplido su encargo la Sección 1.^a de la Comisión Colombiana de Deslinde con la República de Venezuela.

Allí se denuncia el hecho gravísimo de que la Comisión Colombiana dio su asentimiento para que en la Goajira se variara notablemente la línea de frontera determinada por el Laudo dictado por el Gobierno de S. M. Católica, el 16 de Marzo de 1891, con violación directa del mismo Laudo, en perjuicio de Colombia y sin autorización legal para ello.

A ser esto cierto, debe el Gobierno proceder con la energía y actividad necesarias para evitar que por un deslinde abiertamente contrario á las resoluciones del fallo arbitral, pierda Colombia una considerable extensión de su territorio.

La naturaleza de los hechos denunciados nos obliga á estudiar el asunto con detenimiento, para ayudar al Gobierno á descubrir la ver-

dad y á que repare el agravio que se quiere inferir á la Patria.

Por fortuna se halla el Congreso reunido, á quien el Ejecutivo puede pedir su concurso de sabiduría, para anular los malos efectos del proceder inusitado de la Comisión Colombiana que intervino en ese deslinde.

Ya el país había manifestado su resistencia á *la cesión á perpetuidad de nuestros derechos de dominio, jurisdicción, posesión y usufructo sobre la Costa Oriental de la Goajira*, cuando por medio de la prensa se impugnó el Tratado sobre navegación y comercio fronterizos y de tránsito y sobre ejecución del Laudo de límites entre las Repúblicas de Colombia y Venezuela, firmado en Bogotá el 21 de Noviembre de 1896, por nuestros Plenipotenciarios el Sr. General D. Jorge Holguín y el Sr. Dr. D. Marco F. Suárez, y por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela, el Sr. General D. Marco Antonio Silva Gandolphi; cuando esa actitud de la prensa obligó al Gobierno á retirar la recomendación que había hecho al Congreso, en Mensaje especial, para que se aprobara dicho Tratado; y cuando el Senado de la República puso término á la discusión del mismo Tratado al aprobar por unanimidad una proposición de suspensión indefinida del asunto.

Y la razón principal que se tuvo en cuenta para no aprobar ese Tratado, fue la estipulación de su artículo 36, que decía así:

“Art. 36. En atención á que Ve-

nezuela posee algunos establecimientos y fundaciones en la *Costa Oriental de la Goajira* y en los territorios del Atabapo y Rionegro, fundaciones y establecimientos que le interesa mucho conservar, *Colombia consiente en cederle, y le cede á perpetuidad, los derechos de dominio, jurisdicción, posesión y usufructo sobre los territorios enunciados*, para lo cual consiente también en que la línea de frontera entre las dos naciones sea la siguiente:

“ Desde Punta Espada, en la Península Goajira, una línea en dirección á la Teta Goajira, pasando por los cerros Yuripiche y Masape; de la Teta Goajira, una línea recta en derechura á los Montes de Oca; ”

Pero esta cesión de territorio inculto, adonde como decía *El Correo Nacional* de 26 de Diciembre de 1896, “ en muchos siglos no llegará nuestra influencia, ni quizá nuestra propia raza, ” la hacía Colombia mediante compensaciones valiosas para el desarrollo de su comercio, como era, entre otras, la libre navegación del Orinoco, del Atabapo, del Rionegro, del Meta, del Arauca, del Zulia y del Catatumbo y la del lago de Maracaibo hasta el puerto de este mismo nombre y viceversa.

Por ahora, nuestro estudio se ha limitado á los documentos relativos á los trabajos de la Comisión mixta nombrada para la ejecución del Laudo, publicados en los *Anales Diplomáticos y Consulares de Colombia* en 1890.

Para comprender mejor las ob-

servaciones que haremos, deducidas de aquellos documentos, ponemos á la vista el *Mapa de La Goajira*, con la línea de frontera entre Colombia y Venezuela, determinada en el Laudo con entera claridad, y con la línea fronteriza fijada arbitrariamente por la Comisión de Deslinde con violación del Laudo, contra la opinión y los intereses de Colombia y sin autorización legal suficiente para hacer esa variación.

I

PUNTO DE PARTIDA DE LA LÍNEA

Dice el Laudo del Gobierno de Su Majestad Católica :

“Vengo en declarar que la *línea de frontera* en el litigio entre la República de Colombia y los Estados Unidos de Venezuela *queda determinada en la forma siguiente:*

“*Sección 1.ª*—Desde los Mogotes llamados *Los Frailes*, tomando por punto de partida el más inmediato á Juyachí *en derechura* á la línea que divide el Valle de Upar de la Provincia de Maracaibo y Río de la Hacha por el lado de arriba de los *Montes de Oca*, *debiendo servir de precisos linderos LOS TÉRMINOS de los referidos Montes, por el lado de Valle de Upar, y EL MOGOTE de Juyachi (LOS FRAILES) por el lado de la serranía y orillas de la mar.*”

Dice el Acta de 29 de Abril de 1900 (página 216 de los *Anales*):

“En seguida se hizo constar: habiéndose recorrido desde la lle-

gada de la Comisión mixta á la frontera (1), ó sea desde el 20 de los corrientes, toda la porción de la costa oriental de la Goajira, comprendida entre la rada ó puerto de Sechep, y la ensenada ó *Laguna de Tucacas*, indagando sobre el lugar de la ribera del mar ó de las tierras adyacentes que tuviera el nombre de *Mogotes de los Frailes*, y no habiéndose obtenido dato alguno respecto de tales *Mogotes*, bien porque el nombre indicado haya sido cambiado, bien porque hayan desaparecido los objetos á los cuales se aplicaba, los señores Ingenieros Jefes de la Comisión, de acuerdo con los Abogados de la misma y el Fiscal de la Agrupación Venezolana, en vista de que á corta distancia hacia el Norte del sitio denominado *Juyachi*, al cual se refiere el Laudo dictado por la Corona de España, se encuentran unas *mesetas* llamadas *Castilletes*, una de las cuales reúne condiciones notables para servir de punto de partida de la línea divisoria entre Colombia y Venezuela, puesto que por su formación geológica es de larga duración; se encuentra á la orilla del mar, defendida del oleaje por una aglomeración de rocas duras, es visible á muchas leguas en contorno, tanto del mar como de la tierra; se halla situada á muy corta distancia del caño de entrada de la *Laguna de Cocineta*; y es, por último, de for-

(1) ¿Cuál frontera? Si la Comisión iba á fijar la línea de frontera era porque ésta no se conocía, y si no se conocía no podía saber la Comisión si había llegado á la frontera.

ma excepcionalmente regular, semejante, como su nombre lo indica, á un castillo ó fortaleza, *acordaron y declararon solemnemente* que dicho Castillete era el punto extremo de la línea divisoria y el punto de *separación* de la Costa Goajira."

De lo cual se deduce:

1.º La línea divisoria, tal como la trazaron las Comisiones, no parte de los *Mogotes de los Frailes*, como dice el Laudo, sino de la *meseta de Los Castilletes*;

2.º La Comisión buscó los *Mogotes de los Frailes* en la costa comprendida entre la rada de Sechep y la ensenada de Tucacas, y no los halló, ni podía hallarlos;

3.º Los Ingenieros Jefes y los Abogados fueron quienes *declararon solemnemente* que *Los Castilletes* eran el punto de partida, y lo comunicaron así á la Comisión.

Examinemos estos puntos, uno por uno.

1.º La Comisión no ha debido alterar el Laudo tomando por punto de partida *Los Castilletes*, á sabiendas de que no eran los *Mogotes de los Frailes*. Y no lo eran, porque siempre han llevado el nombre de *Los Castilletes*, y con él figuran en las cartas, y, además, porque no son mogotes sino mesetas, como queda advertido en el acta. En todo caso han debido las dos agrupaciones atenerse á lo previsto en el Pacto de Caracas, que dice: "Art. 8.º Si en la demarcación y amojonamiento ocurrieren DUDAS ó desacuerdos, se someterán por los Comisionados á sus respectivos Gobiernos. Queda

establecido que tales DUDAS ó desacuerdos no suspenderán la prosecución del trazo y amojonamiento sino en la parte respecto de la cual hayan ocurrido."

¿Sería que los señores Jefes no dudaron de que *Los Castilletes* y los *Mogotes de los Frailes* fueran una misma cosa? Si no abrigaban ninguna duda, ¿para qué buscaron los mogotes á lo largo de la Costa? Y si dudaron, ¿por qué no se atuvieron á lo pactado? ¿Estaban autorizados para modificar sustancialmente el Laudo Arbitral? Y si lo estaban, ¿podía, legalmente, quien los autorizó, conceder tal autorización?

Este asunto es de una gravedad extraordinaria, y es preciso que se ponga en claro. Del *punto de partida* depende no sólo la dirección de la línea divisoria, sino la longitud de la costa que corresponde á cada país. Como veremos más adelante, la elección del *punto de partida* tuvo funestas consecuencias, y seguramente no es Colombia la que gana tomando *Los Castilletes* por *Los Mogotes*.

2.º Si la Comisión hubiera tenido cuidado de proveerse, antes de su partida de Bogotá, de los mapas, documentos, publicaciones, etc., relativos á los límites de Colombia, habría probablemente consultado el mapa explicativo de la línea fronteriza que acompaña á una de las ediciones del Laudo. Esta consulta habría sido muy útil, pues no se habrían limitado á buscar los *Mogotes de los Frailes* entre Sechep y Tucacas, en don-

de no están, sino que habrían recorrido la costa hacia el Sur, en busca de la parte más occidental de la ensenada de Calabozo, que es en donde el mapa coloca el sitio de *Los Frailes*. Claro que al Norte de Sechep nadie podía decir en dónde estaban esos *Mogotes*, y si la Comisión va al Cabo de la Vela, probablemente tampoco los encuentra.

Es de notarse que el único ingeniero colombiano conocedor de la Goajira, el Sr. Joaquín Barros Laborde, andaba en comisión comprando bestias, *por orden del Sr. Ferreira* (véase el Informe del Sr. Ferreira), y no concurrió, en consecuencia, á las correrías en busca de los tales *Mogotes*. El P. Esteban de Uterga, que hubiera también podido dar alguna luz sobre el asunto, llegó al campamento la víspera de colocar el mojón de *Los Castilletes*, es decir, cuando sus indicaciones eran ya inútiles. (Véase el Informe del Sr. Ferreira).

Cuando la Comisión llegó á los *Montes de Oca* ocurrió algo parecido á lo de los *Mogotes de los Frailes*. Veamos cómo se expresa, á propósito de esto, el Sr. Ferreira. (Nota al Ministro de Relaciones Exteriores, número 62, fechada en Majayure).

“..... resultó que, á semejanza de lo acontecido con relación á los *Mogotes de los Frailes*, tales montes (los de Oca) son desconocidos en (sta región y nadie da de ellos indicaciones precisas y concluyentes. A FALTA DE ÉSTAS SE HA OCURRIDO Á LAS CARTAS GEOGRÁFICAS

para reconocer que no pueden ser otros que la estribación de la cordillera adonde hemos llegado, etc." En este caso, pues, el Sr. Ferreira consultó las cartas geográficas para encontrar el sitio de los *Montes de Oca*. ¿ Por qué no consultó esas mismas cartas para saber dónde quedan los *Mogotes de los Frailes* ? Es curioso observar que el Sr. Ferreira encontró á la entrada de la *Laguna de Cocinetas* unos "pequeños morros constituidos por peñascos aislados" que no podían ser los *Mogotes de los Frailes*, porque todo el mundo los llamaba *morros* ; sin embargo, si pudieron tomarse *Los Castilletes* por los *Mogotes*, aunque todo mundo los llamara *Castilletes*. (Véase el Informe del Sr. Ferreira).

No es tampoco un hecho demostrado que el sitio donde los Comisionados hicieron campamento, al rededor de un POZO, que lleva el nombre de *Fuyachi* (véase el Informe del Sr. Ferreira), fuera el propio sitio de *Fuyachi*, á que se refiere el Laudo. Los Comisionados colombianos no tenían otros medios de información, una vez resueltos á no consultar los mapas, sino los decires de los indios de la localidad, *traducidos por el intérprete de la Comisión venezolana*, porque, como hemos visto, ni el P. Esteban de Uterga, intérprete y Capellán de la Comisión colombiana, ni el Sr. Barros Laborde, conoecedor de la costa, habían llegado aún al campamento. En el interés de los venezolanos estaba que la línea arrancara del punto

más septentrional posible, *para quedar de ese modo dueños de toda la costa de Calabozo.*

No se hizo ninguna diligencia para identificar el sitio en donde los Comisionados principiaron sus trabajos con el propio sitio de *Juyachi*, y si alguna se hizo, no se dejó de ello constancia. En las cartas donde figura *Juyachi*, figura también la *Laguna de Cocinetas*, y están á una distancia respetable; esto debía haber despertado dudas en el ánimo de los Jefes. Los Abogados de una y otra agrupación han debido proceder á una investigación formal, como se acostumbra en el deslinde de todo predio, por insignificante que sea.

3.º Toda la responsabilidad consiguiente á los errores cometidos en la elección del *punto de partida*, pesa exclusivamente sobre los Ingenieros Jefes y los Abogados de ambas agrupaciones, puesto que los empleados subalternos no tenían voto en las deliberaciones. Según el Pacto de Caracas, el Ingeniero Jefe y el Abogado constituían por sí solos la Comisión de cada país. El acta del 29 de Abril dice bien claro que los Ingenieros Jefes y los Abogados *acordaron y declararon solemnemente*, etc. Los demás Comisionados firmaron aquello á título de testigos.

4.º La fijación del *punto de partida* de la línea de frontera en *Los Castilletes* no sirve para el deslinde, porque la Costa Goajira, situada al Norte de *Los Castilletes* y la situada al Sur hasta el *Morro de*

las Calaveras, pertenecen á Colombia ; luego el *Mojón de Los Castilletes* no llena el objeto del amonajamiento, porque no señala los términos del territorio colombiano, ni los del territorio venezolano.”

II

LA LÍNEA FRONTERIZA

Dice el Laudo : “*Sección 1.ª*— Desde los *Mogotes* llamados *Los Frailes*, tomando por punto de partida el más inmediato á Juyachi en derechura á la línea que divide el Valle de Upar de la provincia de Maracaibo y Río de la Hacha por el lado de arriba de los *Montes de Oca*, debiendo servir de *precisos linderos los términos de los referidos Montes, por el lado de Valle de Upar y el Mogote de Juyachi por el lado de la serranía y orillas de la mar.*”

Dice el acta del 31 de Julio de 1900 : “..... manifestó la Presidencia que el objeto de la reunión era poner en conocimiento de dicha Comisión la manera como se había acordado verificar por los señores Ingenieros Jefes y Abogados de las dos agrupaciones y el Fiscal de la Comisión venezolana, el trazo de la línea fronteriza en la Sección de la Goajira, llamada en el Laudo arbitral ‘*1.ª Sección*’ Tomando como punto de partida el mojón situado en el *Castillete* que se eligió para el efecto, cerca de la entrada del caño que conduce á la *Laguna de Cocinetas*, por todo el borde de dicha laguna, hasta encontrar un pequeño morro

de forma cónica especial al que se ha dado el nombre de *Morro de las Calaveras* y que es notable en la cabecera meridional de la laguna cerca al punto de Juyachi, siendo de advertir que *Colombia es ribereña de la mencionada Laguna de Cocinetas en TODA la extensión de la línea que la bordea*. Del vértice del *Morro de las Calaveras*, línea recta al cerrito denominado *Guasasapa*, en el cual se tomará la prominencia más próxima al mar de las dos que lo constituyen. Del vértice del *Guasasapa* línea recta á un punto que se determinará mediando la distancia entre el *Cerro de la Teta* y el mar, á seis kilómetros del vértice de dicho cerro. Del punto así marcado, línea recta al extremo septentrional de la cordillera de los *Montes de Oca* en el punto que se ha determinado últimamente y desde donde debe seguirse por toda la parte alta de la fila, tomando la línea divisoria de aguas de las dos faldas de dichos montes, hasta donde empalme con la cordillera de Perijá, señalada en el Laudo como límite de esta sección de la frontera. El punto situado en la fila de los *Montes de Oca* como término para trazar la recta hasta el mojón que debe colocarse entre el *Cerro de la Teta* y el mar, queda en el sitio que se ha convenido en llamar *Alto del Cedro*, por haber allí un gran árbol de esta especie (*cedrela odorata*), que se aisló por medio de una rocería practicada á su rededor, á fin de que pudiera determinarse fácilmente."

Ya se empiezan á ver las consecuencias del primer error cometido: por haber principiado la línea en *Los Castilletes* fue preciso *torcerla* para llegar de alguna manera á los *Montes de Oca*. Segunda violación del Laudo, que dice "*en derecha*," es decir, *en línea recta*, y no en una *línea quebrada* ó poligonal, con la convexidad vuelta hacia Colombia.

Los mismos Comisionados comprendieron el error y procuraron disculparlo. La misma acta á que nos hemos referido dice: "En este estado, el Ingeniero Jefe de la agrupación colombiana, pide que se haga constar que en concepto unánime de dicha agrupación, *la línea fronteriza desde Los Castilletes á los Montes de Oca, DEBÍA SER RECTA*, pero que no pudiendo trazarse así sin cortar la ensenada de Calabozo, estiman justa y equitativa la poligonal que se ha elegido salvando aquel obstáculo."

Si se hubiera principiado en la ensenada y se hubieran buscado *Los Frailes* á la latitud indicada en los mapas, no habría surgido el inconveniente de que la línea cruzara la ensenada, ni habría habido pretexto para cambiar una *línea recta* por una *poligonal*.

En concepto unánime de la Comisión colombiana *debía ser recta* la línea; pero estimaron *justa y equitativa* la *poligonal* elegida por los Jefes. Se nos ocurre que la Comisión no iba á la frontera á impartir *justicia* ni á hacer convenios *equitativos*, sino á trazar en el terreno *una línea recta* cuyos ex-

tremos eran forzosos. La Corona de España era la que tenía que preocuparse antes de dictar el Laudo, de la justicia y de la equidad, no los Comisionados que iban solamente á cumplir un mandato.

Si las Comisiones hubieran cumplido fielmente su deber, si se hubieran ajustado á los términos del Laudo, se habrían ahorrado mucho trabajo, pues no habrían tenido que fijar sino dos puntos de la línea: los *Mogotes de los Frailes* y los *términos de los Montes de Oca*, y, cuando más, uno que otro punto intermedio, para facilitar el reconocimiento de la línea en cualquier tiempo. Como están hoy las cosas, son cinco los vértices que hay que tener en cuenta y que no están *materialmente fijados en el terreno*, como lo veremos más adelante, fuera de los puntos intermedios. En suma: el Laudo dictado *ex cáthedra* por los Ingenieros Jefes y los Abogados, es mucho más complicado y más expuesto á erradas interpretaciones en el porvenir que el de la Corona de España, amén de la zona de costa *que se cede á Venezuela* y que, valga poco ó mucho, no hay razón para cederla.

Ya que los señores Jefes se resuelven á *torcer* la línea, por respeto á los fueros de la *Justicia* y de la *Equidad*, aunque sin parar mientes en los del *Derecho*, han debido siquiera hacerlo en la cantidad estrictamente indispensable para no cortar la ensenada de Calabozo, pero no forzar la convexidad de la línea hasta el punto de incluir en el territorio venezolano las *Misio-*

nes de Guarero, nelamente colombianas, y que hubieran quedado en territorio nuéstro si los Comisionados trazan el deslinde conforme reza el Laudo.

III

EL AMOJONAMIENTO

Dice el Pacto de Caracas: " Art. 5.º Para el amojonamiento, las Agrupaciones Mixtas harán fijar en los puntos que determinen, postes, pilastras ú otros signos *perdurables*, de modo que el límite fronterizo sea *inequívoco* y pueda reconocerse en cualquier tiempo con plena exactitud."

Veamos cómo se dio cumplimiento á este artículo: En *Los Castilletes*, que se eligieron como arranque de la línea, se levantó una columna formada de un agregado de piedras (acta del 29 de Abril). Tan poca importancia daban los Comisionados á los mojones, que no nos dicen de qué dimensiones es la columna, ni si se procuró que fuera *durable*, etc.

En el *Morro de las Calaveras* no se dejó señal ninguna, por lo menos no consta. Es lamentable esta omisión, porque, como á ese morro se le dio por los Comisionados el nombre que lleva (véase el acta), dentro de algunos años, cuando ya los Comisionados no existan ó no puedan ir allá, nadie dará noticia del tal morro. Será preciso mandar otra Comisión de ingenieros para que busque un cerro de forma cónica especial y que debe estar á tal longitud y tal latitud.

En el cerro de *Guasasapa* no se dejó señal. Entre *La Teta* y el mar se puso un mojón que nada tiene de *perdurable*; el acta del 28 de Agosto dice, refiriéndose á él:

“Se fijó éste (el mojón) por medio de un *poste de madera* rodeado de una zanja que comprende una circunferencia de 4 metros de diámetro,” y más adelante dice: “se juzgó que..... cualquiera otra obra que se hiciera allí, si no tenía condiciones excepcionales, sería destruída inmediatamente por los indios.” De modo que el *poste de madera* y la zanja al rededor de él era lo único no destructible por los indios. En el informe del Sr. Ferreira también hay una descripción del mojón. “Convenía, dice, activar la colocación del *único* mojón artificial que tenía el deslinde,” y “se demarcó simplemente por medio de una zanja circular y de un *promontorio de tierra*.” Están por demás los comentarios.

En el *Alto del Cedro* (nombre también puesto por el Sr. Ferreira, como puede verse en el acta) se hizo una rocería al rededor de un árbol (*cedrela odorata*). ¿Y si más tarde resulta que el árbol en cuestión no es *cedrela odorata*? . . .

Nos permitimos dudar de las clasificaciones del Sr. Ferreira. Desearíamos saber si el botánico de la expedición, Sr. Santiago Cortés, intervino en la especificación del árbol, porque de un error de nombre pueden resultar más tarde complicaciones serias en este asunto. Eso de fijar un árbol y una rocería como límite de dos

naciones, nos hace el efecto de los linderos que se acostumbraban antiguamente en algunos predios de tierra caliente, y que dicen, más ó menos: del sitio donde pacía la vaca colorada, una línea al alto donde hay un cedro, etc.

Como en el terreno no quedó señal alguna perdurable de los vértices de la línea poligonal, será preciso mandar más tarde otra comisión á que repita las medidas y ponga los mojones. Las longitudes y latitudes serán algo muy científico y muy bueno para *delimitar*, pero en ningún caso son *mojones*, y de lo que se trataba era de poner *mojones materiales perdurables*.

Para las gentes de la localidad, el amojonamiento como quedó hecho, es inútil, y para el país perjudicial.

Si constaran siquiera en el acta las coordenadas geográficas de los diferentes puntos de la línea, se podría decir que el deslinde había quedado hecho, aun cuando el amojonamiento fuera defectuoso. Pero resulta que las longitudes y latitudes, así como los azimuts y las distancias solamente constan en el informe del Sr. Casas, pero en manera alguna consta que esas determinaciones hayan sido aprobadas por los Ingenieros venezolanos, ó que estén de acuerdo con las que ellos hayan hecho. Mañana puede la Comisión venezolana decir que sus cálculos arrojan otros números para las posiciones geográficas y para las distancias.

El acta que venimos examinando

do, dice: " Los señores Ingénieros informarán próximamente á la Comisión, en vista del resultado de sus cálculos, cuál es la situación *precisa* de los mojones expresados, con relación al cerro de *La Teta*, ó á *cualesquiera otros puntos notables y bien determinados del territorio*, quedando en consecuencia como definitivo el alinderamiento arriba expresado." Tal ofrecimiento no fue luégo cumplido.

En resumen: no hubo deslinde ni amojonamiento; no se cumplió el Laudo ni el Pacto de Caracas.

IV

EL INFORME DEL SR. FERREIRA

Minucioso en extremo es este Informe: se ve que el Sr. Ingeniero se preocupa de que su Gobierno y sus compatriotas sepan á cuántos almuerzos fue invitado, por cuántos ferrocarriles transitó, cuántas contrariedades tuvo que vencer en el cumplimiento de su cargo, etc. etc.; lo único que se le quedó en el tintero fue lo relativo al deslinde en cuestión, porque no dice cómo se midieron las bases, de qué clase eran los instrumentos usados, qué métodos se adoptaron para las operaciones geodésicas, topográficas y astronómicas y otras cosas análogas, que sin duda despertarían interés en los colombianos, por lo menos en los aficionados á esa clase de estudios.

Por lo que puede leerse en el Informe ocurrieron en la Comisión algunas irregularidades que es preciso tener en cuenta á tiempo de

repartir responsabilidades. Veamos algunas de ellas:

El día 15 de Febrero de 1900 tuvo lugar en Sinamaica una sesión de la Comisión Mixta, con el fin de acordar si debería ó no darse principio á los trabajos del deslinde, en vista de un informe del Sr. Barros Laborde. La Comisión resolvió regresar á Maracaibo, por 10 votos contra 7, siendo de los últimos el del Dr. Ferreira y los de los dos Abogados.

Según el Pacto de Caracas y la práctica establecida en la Comisión, como puede verse por la redacción de las actas, la Comisión Mixta estaba constituida por los Ingenieros Jefes y los Abogados únicamente, los demás Comisionados no tenían ni podían tener voto en las deliberaciones. ¿Cómo resultan entonces 17 votos? Si un Jefe y dos Abogados eran de opinión de dar principio á los trabajos, había realmente *tres* votos contra *uno*, el del otro Jefe que opinaba por el regreso á Maracaibo. En tal virtud ha debido la Comisión proceder á fijar la línea y no regresar á Maracaibo. Se ve claro que el Dr. Ferreira no quería asumir la responsabilidad de la demora é intentó hacerla pesar sobre sus compañeros; si los votos de todos los comisionados eran de tenerse en cuenta ¿por qué no sometió á votación los convenios concernientes á la línea fronteriza?

Hay algunos detalles que muestran de una manera palpable la suma delicadeza del Dr. Ferreira y el carácter de sus compañeros.

En la sesión de la Comisión colombiana del día 4 de Enero de 1900, la Comisión, no sabemos si con autorización por parte del Gobierno ó sin ella, nombró al Sr. M. M. Ferreira, hijo del Ingeniero Jefe, Ayudante adjunto, con la asignación mensual de \$ 80 en oro, que debían tomarse del dinero que se había destinado para gastos, en los momentos en que la Comisión estaba escasa de fondos, como puede verse al fin de la misma acta. Si la Comisión hubiera estado trabajando entonces, se explica el nombramiento, pero por aquella época no había ni probabilidades de empezar trabajos. Agréguese á esto que las comunicaciones con Bogotá eran á la sazón muy difíciles, casi imposibles, por el estado de guerra de ambos países, y júzguese, teniendo eso en cuenta, de la oportunidad del nombramiento.

Hay más todavía: los 17 votantes de Sinamaica autorizan á los Jefes y Abogados para que vayan á Caracas á informar á los Gobiernos de los inconvenientes que presentaba el estado de guerra para verificar el deslinde (como si no hubiera otro medio más económico de dar ese informe), y hé ahí que el día 17 se embarcan con rumbo á Curaçao, en virtud de lo acordado, no solamente los Jefes y Abogados, sino el Sr. M. M. Ferreira, causando de esa manera erogaciones inútiles, cuando la partida de que podía disponerse para gastos estaba ya "bien mermada," según lo hace notar á renglón seguido el Dr. Ferreira.

Veamos qué hicieron en Caracas los Comisionados:

“Al fin, dice el Dr. Ferreira, pudimos obtener una conferencia con el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, en la cual expusimos nuestro parecer, y entendimos que, tanto la Comisión venezolana como su Gobierno, opinaban porque se pactara una suspensión inmediata de los trabajos, para reanudarlos en Diciembre próximo, cuando hubieran desaparecido las dificultades; ó que, de lo contrario, se continuara sin interrupción, aun á través del invierno y de los obstáculos que se presentaran. Por su parte nuestro Ministro manifestó que no se consideraba autorizado para celebrar pacto alguno sobre el particular.”

En síntesis: el Jefe, el Abogado y D. M. M. Ferreira, expusieron su parecer (que no nos dicen cuál fue), entendieron lo que opinaban los venezolanos, y finalmente no consiguieron lo que se proponían alcanzar; pero como las fiestas del Carnaval son muy populares en Caracas, y durante ellas “nadie piensa sino en divertirse,” como lo dice el Informe, la permanencia en la ciudad se prolongó más de lo previsto, con perjuicio, se comprende, de los fondos de la Comisión, que estaban ya “muy mermados,” según confesión ingenua del Dr. Ferreira.

Hay otra disposición del Dr. Ferreira que merece consideración especial, dice así: “Dispuesta ya nuestra partida (para la Goaji-

ra), resolví hacer venir á Bogotá al Dr. de Roux, en comisión especial, para que trajera al Gobierno informes y noticias nuéstras, y particularmente para que se consiguieran con tiempo los recursos suficientes para atender á los gastos, pues si hasta entonces nos habíamos encontrado absolutamente privados de comunicación con nuestra capital, era de temerse que alejándonos más, aumentarían los motivos que impedían la llegada de nuestra correspondencia, y podría presentarse para la Comisión alguna situación apurada por falta de dichos recursos. El Dr. de Roux se embarcó el 14 de Abril, quedando transitoriamente reemplazado, en su puesto de Médico de la Comisión, por el Dr. Julio Manrique.”

Con perdón del Dr. Ferreira, nos parece poco acertada su disposición, la cual no fue sometida á la consideración de sus compañeros, ni adoptada en fuerza de la mayoría de votos, como la del viaje á Caracas. Era el caso de haber mandado á Bogotá á su hijo D. M. M., que no tenía funciones bien definidas (y así se hubiera justificado el nombramiento), y no privar á la Comisión de los servicios médicos del Dr. de Roux, tanto más cuanto que ya se habían presentado “algunos casos de fiebre leve,” que les “hacían desear con ansia la hora de la partida.” No era, por otra parte, justo ni equitativo recargar al Dr. Manrique con las funciones de Médico, además de las de Secretario, que